



Exp. 21-07-43598

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 22 OCT 2007

VISTO:

Que por Resolución 636/07 el H. Consejo Superior, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre del corriente, autorizó el dictado de una Resolución Rectoral que establezca, con carácter de excepción, la percepción de un adicional por cambio de situación escalafonaria, destinada al personal no docente que a partir de la liquidación de haberes del mes en curso, por la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06, vea disminuidas las remuneraciones que venía recibiendo, si se tienen en cuenta los montos percibidos por asignaciones complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que en numerosos ordenamientos jurídicos se ha previsto que, en situaciones similares, el personal afectado perciba un suplemento por cambio de situación escalafonaria consistente en la diferencia entre los haberes que le corresponden conforme el nuevo ordenamiento vigente y la suma neta que venía percibiendo hasta el presente;

Que en tal sentido el Decreto 2213/87, antiguo Estatuto para el Personal No Docente, en su artículo 144 preveía tal solución, remitiendo al efecto al Decreto 5592/68;

Que si bien, de conformidad a la Resolución HCS 471/95, las asignaciones complementarias tenían el carácter de no permanentes, en la práctica las mismas venían siendo habitualmente percibidas por algunos agentes desde hace varios años, integrando su remuneración;

Que el Decreto 5592/68 determina que la remuneración del personal que cambie de escalafón no deberá ser disminuida, sin perjuicio que el adicional que se abone por esa situación sea absorbido por los sucesivos aumentos que se dispongan a nivel general para todo el personal;

Que corresponde que este beneficio se otorgue con carácter de excepción al personal que durante al menos el último año haya percibido asignaciones complementarias en forma habitual;

Que la Resolución HCS 471/95 ha quedado sin efecto desde el 1° de octubre del corriente año en virtud de la plena vigencia del Convenio Colectivo;

Por todo ello,

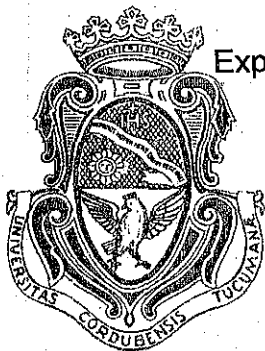
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Jm

JURIDICO
E CÓRDOBA

2007



Exp. 21-07-43598

2/2

Universidad Nacional

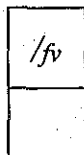
de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 1°.- Disponer que el personal no docente que durante al menos el último año haya percibido asignaciones complementarias de manera habitual y que con motivo de su reubicación escalafonaria a la luz del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06 deba percibir por todo concepto un monto inferior al que percibía mientras estaba vigente el Decreto 2213/87 computando las asignaciones complementarias, reciba, en concepto de adicional por cambio de situación escalafonaria, una suma no remunerativa y no bonificable igual a la diferencia necesaria para alcanzar la retribución anterior. El presente adicional será financiado por cada dependencia con las fuentes utilizadas anteriormente para solventar las asignaciones complementarias.

ARTÍCULO 2°.- El adicional previsto en el artículo anterior será de carácter excepcional hasta tanto sea absorbido por los futuros aumentos que se dispongan en las remuneraciones que se abonen conforme el Convenio Colectivo en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1771

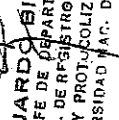
COR III

111 DOBA, 06 de Noviembre de 2007.-

Por resolución rectoral n.º 4781/07, se
modifica el texto del Art. 1.º de la presente en

los siguientes términos: Donde dice: "una suma
no remunerativa y no bonificable..."-

Debe decir: " una suma remunerativa y No bonificable..!!


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTECCION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

UNIVERSITY